

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA CACOM-1

Puerto Salgar, Cundinamarca, quince (08) de mayo de dos mil veintiseis (2026)

Entidad: MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 11782

Para: LAS ENTIDADES DEL ESTADO INTERESADAS

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber del Comando Aéreo de Combate No. 1, dar de baja definitiva los bienes **fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios**, que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, “Por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión)”, reglamenta los procedimientos de baja de bienes innecesarios, inservibles, obsoletos, vencidos, por hurto, pérdida, daño y/o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“**ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su documento contempló:



La seguridad
es de todos

Mindefensa



“ 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los ordenadores del gasto o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, limitaciones para su reparación o reconfiguración para su uso, por término del ciclo de vida; o no se requieran para el cumplimiento del cometido estatal; y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos, la cual podrá realizarse simultáneamente con la baja o con posterioridad.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación o disposición final establecida o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo seis meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

" Que concordante con lo anterior , así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que



La seguridad
es de todos

Mindefensa



adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad”.

Por lo anterior, se establece ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 – Almacén Establecimiento de Sanidad Militar 11782

MATERIAL DE BAJA EN MAL ESTADO E INSERVIBLES - ESM CACOM 1				
ITEM	NUMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN ACTIVO FIJO	NUMERO DE SERIE	CONDICION
1	80041100000000000000088705	NEVERA VERTICAL	00000020111492265	MAL ESTADO E INSERVIBLE
2	80041100000000000000088824	MONITOR DE SIGNOS VITALES	000000201330804011	MAL ESTADO E INSERVIBLE
3	80041100000000000000088912	GIMNASIO MULTIFUERZA	2001FLEX	MAL ESTADO E INSERVIBLE
4	80041100000000000000088749	NEVERA HORIZONTAL	20020800535	MAL ESTADO E INSERVIBLE
5	80041100000000000000278331	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS - 2050 / ESTUCHE	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
6	80041100000000000000088735	AIRE ACONDICIONADO	3751413020142	MAL ESTADO E INSERVIBLE
7	80041100000000000000088798	PESA BEBE	454481	MAL ESTADO E INSERVIBLE
8	80041100000000000000088740	AIRE ACONDICIONADO	3751513090082	MAL ESTADO E INSERVIBLE
9	80041100000000000000152657	SUCCIONADOR PORTATIL N/N 909	00000000009090005	MAL ESTADO E INSERVIBLE
10	80041100000000000000088820	MESA GINECOLOGICA CON ACCESORIOS GABINETE	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
11	80041100000000000000230731	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
12	80041100000000000000230732	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
13	80041100000000000000230739	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE



La seguridad
es de todos

Mindefensa



14	8004110000000000000230747	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
15	8004110000000000000230753	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
16	8004110000000000000230725	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
17	8004110000000000000230726	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
18	8004110000000000000230750	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
19	8004110000000000000230729	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
20	8004110000000000000230737	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
21	8004110000000000000230738	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
22	8004110000000000000230723	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
23	8004110000000000000230721	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
24	8004110000000000000230728	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
25	8004110000000000000230744	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
26	8004110000000000000230746	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
27	8004110000000000000230735	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
28	8004110000000000000230754	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
29	8004110000000000000230730	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE
30	800411000000000000089088	SILLA EJECUTIVA RODACHINES CON BRAZOS	S/S	MAL ESTADO E INSERVIBLE



La seguridad
es de todos

Mindefensa



El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la a Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico correspondencia@fac.mil.co asunto **“Solicitud a CACOM-1 de bienes a título gratuito”**. Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico maria.ballesteros@fac.mil.co al Comandante Escuadrilla Recursos Físicos ESM 11782 y/o a los correos electrónicos leidy.sandoval@fac.mil.co.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Comando Aéreo de Combate No. 1, Puerto Salgar, Cundinamarca y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los quince (08) días del mes de mayo de 2026.

Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor CACOM-1

T3 SANDOVAL / ALMACENISTA

ST. BALLESTEROS / CDTE REFIS

MY. GOMEZ / JEFE ESM 11782